DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 2, fracción XXXVIII, 82, 99 fracción II, fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE CONSIDERE AGILIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES, EN EL TRAMO QUE CORRE DE CALZADA TAXQUEÑA HASTA EL CRUCE CON AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, DERIVADO DE DIVERSAS DENUNCIAS CIUDADANAS RESPECTO AL MAL ESTADO QUE GUARDA DICHO CAMELLÓN,** conforme a lo siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Miramontes es una de las principales avenidas al sur de la Ciudad de México. Dicha avenida gana ese nombre gracias al famoso “Canal de Miramontes”, entubado en una longitud de 1.7

Doc ID: e3ab0569f132355c0a1fb993648ddc3b4d513038

kilómetros en la década de los años sesenta, como parte de un proyecto para mejorar la infraestructura y controlar las inundaciones en la ciudad.[1]

Precisamente con el crecimiento de nuestra Ciudad de México, estos canales se convirtieron en cauces de aguas negras, generando problemas de salud y contaminación. La solución que se dio fue justamente convertirlos en drenaje profundo, la cual fue una obra clave para canalizar las aguas negras de la ciudad, incluyendo las que provenían del canal de Miramontes.

Desde entonces el canal de miramontes se ha convertido en una de las principales arterias viales al sur de la capital del país, llevando en un tramo importante, un camellón que adorna dicha avenida.

Ante los presentes antecedentes es que sustento la siguiente:

P R O B L E M Á T I C A P L A N T E A D A

Recientemente, vecinas y vecinos de diversas colonias, cercanas a la Avenida Canal de Miramontes, en el tramo que corre de Calzada Taxqueña hasta el cruce con Avenida Heroica Escuela Naval Militar, se han acercado con un servidor para denunciar el mal estado que guarda dicho camellón sobre Avenida Canal de Miramontes.

Dentro de las principales controversias denunciadas, las y los vecinos indican que ya no se riega el pasto, como se realizaba con anterioridad, lo que ha provocado su sequía; además de que ya

[1] Información recabada y consultada el 02 de mayo de 2025, en el siguiente link: https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/que-avenidas-importantes-de-la-ciudad-de-mexico-eran-caudalosos-rios-de-agua#:~:text=Igualmente%20fue%20entubado%20el%20canal,Perif%C3%A9rico%20en%20su%20tramo%20noroeste.

Doc ID: e3ab0569f132355c0a1fb993648ddc3b4d513038

no se cuenta con el personal suficiente para realizar diversas funciones, como jardinería en general, barrido del camellón, paisajismo, entre otras.

Ahora bien, de acuerdo con diversos medios de comunicación, en enero de este año decenas de personas que laboraban en empresas de rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes de las principales avenidas de la capital mexicana para el gobierno de Ciudad de México, fueron despedidos masivamente.[2]

En entrevista con el periódico La Prensa, Martín Almaraz, manifestó que eran cerca de 1500 trabajadores de 3 diferentes empresas que contrataba el gobierno capitalino, para dar mantenimiento a parques y jardines de diferentes avenidas y calles.

La inclusión del documento “Programa Especial de Infraestructura Verde de la Ciudad de México”, resulta fundamental para fortalecer la presente proposición, ya que dicho programa establece los lineamientos estratégicos para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes urbanas, incluyendo camellones, parques y corredores viales. Su incorporación permite sustentar técnicamente la necesidad de intervenir espacios como el camellón de Avenida Canal de Miramontes, al tratarse de infraestructura verde prioritaria dentro de la política ambiental local, y contribuye además al cumplimiento de los objetivos de mitigación climática, recuperación ecológica y mejora del entorno urbano establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México.

Según una nota publicada por el diario La Prensa en mayo de 2024, autoridades capitalinas y representantes de empresas responsables del mantenimiento de áreas verdes señalaron que se requiere una ampliación presupuestal de entre 40 y 80 millones de pesos para garantizar la conservación adecuada de parques, jardines y camellones en la Ciudad de México. Esta petición surge, como se ha precisado con anterioridad, tras el despido de aproximadamente 1,500 trabajadores contratados por empresas privadas para la ejecución de labores de jardinería, riego y limpieza en vialidades primarias. Las denuncias destacan que la reducción presupuestal ha

[2] https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/reclaman-despido-masivo-de-trabajadores-de-areas-verdes-de-la-cdmx-21005405

Doc ID: e3ab0569f132355c0a1fb993648ddc3b4d513038

derivado en un deterioro visible de espacios públicos, particularmente en avenidas como Insurgentes, Tlalpan y Miramontes, donde ya se han reportado zonas verdes secas, basura acumulada y ausencia de brigadas de mantenimiento. Esta situación justifica la necesidad de reforzar el presente exhorto legislativo, ya que evidencia una crisis operativa derivada de insuficiencia presupuestal, que impacta directamente en la calidad del espacio público y en la imagen urbana de vialidades emblemáticas como el camellón de Avenida Canal de Miramontes.

Por estas razones, presento este punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. – Que de conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. (…)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

Doc ID: e3ab0569f132355c0a1fb993648ddc3b4d513038

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones,

y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades."

SEGUNDA. - Asimismo de conformidad con el artículo 29, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, el poder legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

"Artículo 29. Del congreso de la Ciudad de México

A. Integración

I. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

(...)"

TERCERA. - Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos

Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

CUARTA. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

QUINTA. – Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

SEXTA. – Que de conformidad con los artículos 3 fracción I, y artículo 5 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria, así como la planeación, programación, ejecución y conservación de dichas obras públicas, es responsabilidad y facultad del Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. – Que de conformidad con el Reglamento de Tránsito Metropolitano de la Ciudad de México, y su Anexo Técnico de Clasificación Vial, Avenida Canal de Miramontes es vialidad primaria, por lo que corresponde al Gobierno de la Ciudad de México su conservación y mantenimiento.

OCTAVA. - Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

Doc ID: e3a80569f132355c0a1fb993648ddc3b4d513038

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, bajo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE CONSIDERE AGILIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL CAMELLÓN DE AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES, EN EL TRAMO QUE CORRE DE CALZADA TAXQUEÑA HASTA EL CRUCE CON AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, DERIVADO DE DIVERSAS DENUNCIAS CIUDADANAS RESPECTO AL MAL ESTADO QUE GUARDA DICHO CAMELLÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 08 días del mes de mayo de 2025.

PROPONENTE

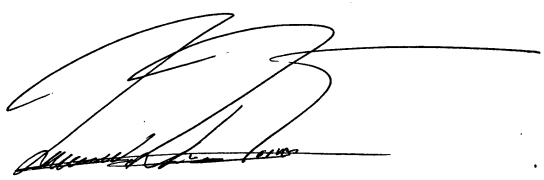

Doc ID: e3ab0569f132355c0a1fb993648ddc3b4d513038

Título	pa
Nombre de archivo	Exhorto_mantenimi...n_miramontes.docx
Id. del documento	e3a60569f132355c0a1fb993648ddc3b4d513038
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**07 / 05 / 2025** 20:16:56 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.189.146.150
VISTO	**07 / 05 / 2025** 20:17:08 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.146.150
FIRMADO	**07 / 05 / 2025** 20:17:19 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.146.150
COMPLETADO	**07 / 05 / 2025** 20:17:19 UTC	Se completó el documento.